

# GACETA OFICIAL

AÑO XXII

PANAMÁ, 10 DE AGOSTO DE 1925

NÚMERO 4680

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.  
**RODOLFO CHIARI**  
Despacho Oficial: Residencia Presidencial.  
Secretario de Gobierno y Justicia.  
**CARLOS L. LOPEZ**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 36—Casa particular: Calle 58, N.º 41.  
Secretario de Relaciones Exteriores.  
**HORACIO F. ALFARO**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Plaza Amador, N.º 5.  
Secretario de Hacienda y Tesoro.  
**EUSEBIO A. MORALES**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Central, N.º 23.  
Secretario de Instrucción Pública.  
**OCTAVIO MENDEZ PEREIRA**  
Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Pisos de la Independencia.—Casa particular: Calle 28, N.º 4.  
Secretario de Agricultura y Obras Públicas.  
**TOMAS GABRIEL DUQUE**  
Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 3.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

##### SECCION SEGUNDA

Resolución número 150, de 29 de Julio de 1925..... 15577  
Resolución número 151, de 28 de Julio de 1925..... 15577  
Resolución número 152, de 29 de Julio de 1925..... 15577  
Resolución número 153, de 31 de Julio de 1925..... 15577  
Resolución número 156, de 19 de Agosto de 1925..... 15577

#### SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto número 40 de 1925, de 29 de Julio, por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular..... 15577

#### SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

##### RAMO DE PATENTES Y MARCAS

Resolución número 1427, de 29 de Julio de 1925..... 15577  
Resolución número 1428, de 29 de Julio de 1925..... 15577  
Contrato número 36..... 15578

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 19 de Mayo de 1925..... 15578  
Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 20 de Mayo de 1925..... 15578

#### OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

Resolución número 40, de 6 de Julio de 1925..... 15578  
Resolución número 41, de 16 de Julio de 1925..... 15578  
Resolución número 42, de 16 de Julio de 1925..... 15579

Arlos Oficiales..... 15579

Edictos..... 15579

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARIA DE GOBIERNO Y JUSTICIA

#### RESOLUCION NUMERO 150

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 150.—Panamá, 29 de Julio de 1925.

Joseph Lewis, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Joseph Lewis la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de un año de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad, sujeto a las condiciones, establecidas, en el artículo 21 del Código Penal, ya citado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 151

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 151.—Panamá, 29 de Julio de 1925.

Félix Molina, panameño, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel de este Circuito en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Félix Molina la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de 8 meses de reclusión a que fue condenado, y como el reo ha cumplido ya el tiempo que debía cumplir, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a las condiciones del artículo 21, ya citado, del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 152

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 152.—Panamá, 29 de Julio de 1925.

Abroda Johnson, panameña, reo del delito de hurto, solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al

efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenada, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Bocas del Toro, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con el artículo 20 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Abroda Johnson la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de ocho meses de reclusión a que fue condenada, y como la reo ha cumplido ya las tres cuartas partes de esa misma pena, se ordena que sea puesta inmediatamente en libertad, sujeta a las condiciones del artículo 21 del Código mencionado.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 153

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 153.—Panamá, Julio 31 de 1925.

##### RESULTO:

Se acepta la renuncia presentada a este Despacho por el señor Benigno Ospina, del puesto de Agente de la Policía Colonial de San Blas, y se le dan las gracias por los servicios prestados al Gobierno en el cargo que desempeñó.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

#### RESOLUCION NUMERO 156

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Gobierno y Justicia.—Sección Segunda.—Resolución número 156.—Panamá, 1º de Agosto de 1925.

Domingo Sánchez, panameño, reo del delito de seducción solicita del Ejecutivo se le conceda la libertad condicional, y al efecto acompaña copias de las sentencias por las cuales fue condenado, y un certificado expedido por el Alcalde de la Cárcel del Circuito de Panamá, en el que consta su buena conducta.

Por tanto, de conformidad con los artículos 20 y 21 del Código Penal,

##### SE RESUELVE:

Conceder a Domingo Sánchez la libertad condicional durante la cuarta parte de la pena de dos años de reclusión a que fue condenado, y como el 2 de los corrientes cumple las tres cuartas partes de esa pena, se ordena que sea puesto inmediatamente en libertad quedando sujeto a las condiciones establecidas en el artículo 21, ya citado, del Código Penal.

Comuníquese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Gobierno y Justicia,

CARLOS L. LÓPEZ.

## SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

### DECRETO NUMERO 40 DE 1925

(DE 29 DE JULIO)

por el cual se hace un nombramiento en el ramo consular.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

##### DECRETA:

Artículo único. Nómbrase al señor Raúl Guillermo López, Canciller del Consulado General de Panamá en Kingston, Jamaica.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los veintinueve días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

R. CHIARI.

El Secretario de Relaciones Exteriores,

H. F. ALFARO.

## SECRETARIA DE AGRICULTURA Y OBRAS PUBLICAS

### RESOLUCION NUMERO 1427

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1427.—Panamá, 29 de Julio de 1925.

En escrito de fecha 28 de Julio del corriente año, el señor B. S. Humber, como apoderado de la *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita se declare firme el período de diez (10) años por el cual se concedió en esta República patente de privilegio a favor de sus poderdantes, sobre un invento que se relaciona con «Sistemas de recibir señales Radiotelegráficas, y más especialmente con la disposición perfeccionada de una antena para recibir señales».

Estudiado el asunto se ha constatado que con fecha 31 de Julio de 1922 y mediante la Resolución número 792, de la misma fecha, se concedió el término de diez (10) años para explotar dicho invento, y como el peticionario ha acompañado a su solicitud el comprobante de que se ha hecho uso de la patente de privilegio durante el primer tercio del término por que fue concedida, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2092 del Código Administrativo,

##### SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, firme el período de diez (10) años por el cual se concedió la Patente de Privilegio número 158 a favor de la «Radio Corporation of America, domiciliada en Nueva York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

#### RESOLUCION NUMERO 1428

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura.—Sección Segunda.—Ramo de Patentes y Marcas.—Resolución número 1428.—Panamá, Julio 29 de 1925.

En escrito de fecha 28 de Julio del corriente año, el señor B. S. Humber, como apoderado de la *Radio Corporation of America*, de Nueva York, Estados Unidos de América, solicita se declare firme el período de diez (10) años por el

cual se concedió en esta República patente de privilegio a favor de sus poderantes, sobre un invento que se relaciona con un sistema de recibir señales Radiotelegráficas, en el cual se pueden recibir ondas de señales de una dirección deseada sin interferencia por las ondas perturbadoras que vengan de otras direcciones, etc.

Estudiado el asunto se ha constatado que con fecha 31 de Julio de 1922, y mediante la Resolución número 793, de la misma fecha, se concedió el término de diez (10) años para explotar dicho invento, y como el peticionario ha acompañado a su solicitud el comprobante de que se ha hecho uso de la patente de privilegio durante el primer tercio del término porque fue concedido, al tenor de lo dispuesto en el artículo 2092 del Código Administrativo.

## SE RESUELVE:

Declarar, como en efecto se declara, firme el período de diez (10) años por el cual se concedió la Patente de Privilegio número 159 a favor de la «Radio Corporation of America», domiciliada en New York, Estados Unidos de América.

Regístrese y publíquese.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura,

T. GABRIEL DUQUE.

## CONTRATO NUMERO 3

Angela Valiente, alumna becada por la Provincia de Colón, en la Escuela Nacional de Obstetricia de esta ciudad, se obliga:

1º A permanecer interna en dicha Escuela por el tiempo que fuere necesario, para obtener el correspondiente título de idoneidad, de acuerdo con el reglamento respectivo.

2º A reintegrar a la Nación los gastos que haya causado su permanencia en dicha Escuela, si se retira de ella antes de terminar los cursos reglamentarios dentro del plazo de dos años estipulado, salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobado;

3º A ejercer el arte obstetrical dentro de los límites del territorio de la República y de preferencia en la Provincia que le designe el Superintendente del Hospital Santo Tomás, una vez obtenido el diploma correspondiente, por el término de tres años consecutivos, atendiendo sin distinción alguna a todas las personas que soliciten sus servicios profesionales.

4º A reembolsar a la Nación la suma que ésta haya gastado con motivo de su permanencia en la Escuela de Obstetricia, en el caso de que se separe del territorio de la República, o de la Provincia a que sea destinada, antes del vencimiento del expresado término de tres años, sin causa plenamente justificada por ella, entre estas, la de expulsión por mala conducta.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas, a nombre del Gobierno Nacional, acepta el compromiso que por medio de este documento contrae la señorita Angela Valiente, y se obliga asimismo a mantenerla como alumna becada por la Provincia de Colón, en la Escuela Nacional de Obstetricia durante el término de dos años para la terminación de sus estudios y la obtención de su título de idoneidad.

Presente el señor Pablo R. Villalobos, y en su calidad de fiador de la señorita Angela Valiente, manifestó que se obliga para con el Gobierno a responder del cumplimiento de las obligaciones contraídas por ella, en relación con este contrato.

Para constancia se firma el presente contrato en Panamá, a los treinta días del mes de Julio de mil novecientos veintitricio.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

La alumna becada,

Angela Valiente.

El Fiador,

Pablo R. Villalobos.

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Agricultura y Obras Públicas.—Panamá, 30 de Junio de 1925.

Aprobado.

R. CHIARI.

El Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

T. GABRIEL DUQUE.

## OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 19 de Mayo de 1925.

As. 161.—Escritura 302 de 15 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Manuel Meléndez Villarreal constituye hipoteca a favor de la «Compañía Espinosa S. A.» y el Banco Nacional hace una cancelación.

As. 162.—Escritura 297 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual el Gobierno Nacional vende a Domingo Ruiz un lote de terreno ubicado en Chojo, el que mide 7 hectáreas 2.000 m. c.

As. 163.—Escritura 307 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada sobre los terrenos denominados «Santa Rosa de Higueras» en el Distrito de Chepo de los cuales es conductora María Leonor Carrillo.

As. 164.—Escritura 533 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Rodolfo Jensen constituye hipoteca a favor de Lawrence Adler, sobre una finca ubicada en Boquerón.

As. 165.—Escritura 530 de 16 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Ines Ponce Vilanda de Bernal vende al Gobierno Nacional una finca ubicada en esta ciudad.

As. 166.—Escritura 526 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual el «Club Unión» constituye hipoteca a favor de la «Panama Brewing and Refrigerating Company Limited» sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 167.—Escritura 84 de 11 de Marzo de este año, de la Notaría de Colón, por la cual Gregorio Pérez vende a Foti Yañez un lote de terreno ubicado en Monte Lirio, distrito de Colón.

As. 168.—Escritura 536, de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual los herederos de Domingo Díaz y Manuela Márquez vda. de Riquero celebran convenio para reformar el título de finca 476 de la sección de Panamá.

As. 169.—Escritura 315 de esta fecha, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Miguel Talavera Cuadra vende a Clara González una finca ubicada en el Distrito de Doña.

As. 170.—Certificado expedido por el Gobernador de esta Provincia, fechado el 5 de los corrientes, en el cual consta la Razón social de la casa «Tomás R. Bailestas», radicada en esta ciudad.

As. 171.—Escritura 531 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Carlos Carbone cancela obligación hipotecaria a «Pinel Hermanos».

As. 172.—Escritura 260 de 18 de Marzo de este año, de la Notaría Primera, por la cual Elida María Cortez, hoy de Martínez, revoca el poder conferido a Pedro Smith.

As. 173.—Escritura 525 de 15 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Ricardo Arias y otros cancelan hipoteca constituida a su favor por el «Club Unión».

As. 174.—Oficio 105 de 15 de los corrientes, del Juez Tercero de este Circuito, en el cual ordena cancelar la

finca hipotecaria otorgada por Octaviano B. Pérez a favor de Guillermo A. Cowes.

As. 175.—Escritura 296 de 14 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual se protocoliza una inspección ocular practicada en una propiedad de la sucesión de Bibiana P. de Caranza ubicada en esta ciudad.

As. 176.—Escritura 522 de 14 de los corrientes, de la Notaría Primera, por la cual Elida A. vda. de Ducasa cancela hipoteca constituida a su favor por Vicente Melo O.

As. 177.—Entró anteriormente.

As. 178.—Adición al asiento anterior.

Panamá, 19 Mayo de 1925.

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## RELACION

de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción en el día 20 Mayo de 1925.

As. 179.—Escritura 540 de ayer, de la Notaría Primera de este Circuito, por la cual Victoria Lyons cancela hipoteca a Tomasa Caballero de Fortin.

As. 180.—Oficio 693 de 24 de Abril último, del Juez Primero del Circuito, en el cual transcribe el auto de embargo decretado por ese Tribunal, el 24 de Abril de este año, contra una finca de Francisco Vargas ubicada en Chepigana.

As. 181.—Escritura 24 de 15 de Enero de este año, de la Notaría Segunda, por la cual Eladia González vende a Manuel S. Díaz una finca ubicada en Pesé y éste constituye hipoteca a favor del primero.

As. 182.—Oficio 104 de 12 de los corrientes, del Juez Ejecutor de Colón en el cual comunica que se ha levantado el embargo decretado sobre una finca de propiedad de Luis Ontari ubicada en el Distrito de Portobelo.

As. 183.—Escritura 93 de 9 de los corrientes, de la Notaría de Cutriqui, por la cual Aurelio Rivera constituye hipoteca a favor de «Enrique Halphen y Compañía» sobre una finca ubicada en el Distrito de Boquete.

As. 184.—Escritura 95 de 12 de los corrientes, de la Notaría de Cutriqui, por la cual José A. Castillo y otro constituyen hipoteca a favor de «Enrique Halphen y Compañía» sobre una finca ubicada en Boquete.

As. 185.—Escritura 316 de ayer, de la Notaría Segunda de este Circuito, por la cual Julia A. Orillac vende a Carlos Palacio una finca ubicada en esta ciudad.

As. 186.—Escritura 318 de 19 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Alejandro Garuz y Carmen M. de O. de Garuz celebran capitulaciones matrimoniales.

As. 187.—Escritura 319 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Alejandro Garuz vende a Carmen M. de O. de Garuz varias fincas ubicadas en esta ciudad.

As. 188.—Escritura 321 de esta fecha, de la Notaría Segunda, por la cual Ana L. de F. de Garuz en nombre de sus menores hijos, constituye hipoteca a favor de Guillermo Parthenon Jr. sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 189.—Escritura 541 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Dolores M. vda. de la Roux vende a «Lyons Hardware Company» un lote de terreno ubicado en el Barrio de Bella Vista de esta ciudad.

As. 190.—Escritura 542 de ayer, de la Notaría Primera, por la cual Dolores M. vda. de la Roux vende a «Lyons Hardware Company» un lote de terreno ubicado en Bella Vista.

As. 191.—Escritura 317 de ayer, de la Notaría Segunda, por la cual Luis P. de Vivas constituye hipoteca a favor de su esposa F. de Vivas sobre una finca ubicada en esta ciudad.

As. 192.—Adición al asiento 4607, del Tomo II del Diario.

As. 193.—Patente de Navegación número 406, de 12 de los corrientes, expedida a favor de la nave «Nueva Alianza», de propiedad de Pacífico Ríos y otro.

As. 194.—Escritura 524 de 20 de los corrientes, de la Notaría Segunda, por la cual Clara González constituye hipoteca a favor de la Nación sobre una finca ubicada en el Distrito de Bugaba, para responder por la exacción de Celso M. B. Correa.

Panamá, 20 de Mayo de 1925

El Registrador General,

B. QUINTERO A.

## OFICINA CENTRAL DE REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

## RESOLUCION NUMERO 40

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 40.—Panamá, Julio 6 de 1925.

En el parte número 2 del libro 13, destinado a la inscripción de las defunciones que ocurran en David, aparece la defunción de Guadalupe Vega, hijo legítimo de José Vega y Petrá Martínez, ocurrida a las seis de la mañana del día dos de Junio de mil novecientos veinte, a la edad de tres años; en el parte número 14, del mismo libro, aparece la defunción de Evangelista Castillo, hija natural de María Félix Castillo, ocurrida a las seis de la tarde del día catorce de Junio de mil novecientos veinte, a la edad de ocho meses;

En el parte número 16 del mismo libro, aparece la defunción de Joséfa Vega, hija natural de Julia Vega, ocurrida a las dos y media de la tarde del día dieciocho de Junio de mil novecientos veinte, a la edad de diez meses;

En el parte número 23 del mismo libro, aparece la defunción de Julia Fuentes, hija natural de Dionisia Fuentes, ocurrida a las doce de la noche del día veintisiete de Junio de mil novecientos veinte, a la edad de un año;

En el parte número 24 del mismo libro, aparece la defunción de Adelia Fuentes, hija natural de Dionisia Fuentes, ocurrida a las once de la noche del día veintisiete de Junio de mil novecientos veinte, a la edad de un año;

En el parte número 42 del mismo libro, aparece la defunción de Silvia Rosa Valdés, hija legítima de Alfredo Valdés y Etelvina Santamaría, ocurrida a la una de la tarde del día doce de Julio de mil novecientos veinte, a la edad de nueve meses;

En el parte número 47, del mismo libro, aparece la defunción de Ester María Mora, hija natural de Cristobalina Mora, ocurrida a las seis de la mañana del día diez y nueve de Julio de mil novecientos veinte, a la edad de siete días;

En el parte número 80, del mismo libro, aparece la defunción de José Antonio Acosta, hijo natural de Adolfo Acosta y Ramona Ramírez, ocurrida a las dos de la mañana del día seis de Septiembre de mil novecientos veinte, a la edad de dos años;

En el parte número 93 del mismo libro, aparece la defunción de Evedilia Camacho, hija natural de Fermín Camacho, ocurrida a las cuatro de la tarde del día veinte de Septiembre de mil novecientos veinte, a la edad de seis meses;

En el parte número 99 del mismo libro, aparece la defunción de Eulodio González, hijo natural de Leonora González, ocurrida a las cuatro de la tarde del día veintuno de Septiembre de mil novecientos veinte, a la edad de dos años.

Al hacer la inscripción de esas defunciones, se ha observado que no han sido inscritos los nacimientos de dichos menores, pues examinados los libros destinados al efecto, no hay en ellos constancia alguna de que los padres de los citados menores, hayan dado el aviso del caso, infringiendo así los artículos 50 de la Ley 44 de 1912 y 316 del Código Civil.

Esto ha dado lugar a que las inscripciones de esas defunciones no se hayan efectuado en el Registro Central.

En tal virtud,

**SE RESUELVE:**

Enviar copias de los talones arriba citados al Alcalde Registrador Auxiliar de David a fin de que en el término de diez días más el de la distancia doble, presente a su Despacho a José Vega o a Petra Martínez, a María Félix Castillo, Julia Vega, a Dionisia Puentes, a Alfredo Valdés o a Rteivina Santamaría, a Cristobalina Mora, a Adolfo Acosta, o a Ramona Ramírez, a Bernina Camacho y a Leonora González, a efecto de que den los datos relativos a los nacimientos de sus hijos y levante las actas respectivas en el libro de nacimientos que lleva actualmente.

Imponer al señor Andrés Avelino Méndez, que fué en la época de las defunciones, al Alcalde Registrador Auxiliar de David, así como también a los señores José Vega o a Petra Martínez, María Félix Castillo, Julia Vega, Dionisia Puentes, Alfredo Valdés o a Rteivina Santamaría, Cristobalina Mora, Adolfo Acosta, o a Ramona Ramírez, Bernina Camacho y a Leonora González, una multa de cinco balboas al primero y un balboa de multa a los demás.

A Andrés Avelino Méndez por no haber exigido a los padres de los niños nacidos el cumplimiento del artículo 39, Ley 44 de 1912 vigente en esta época y a los segundos por no haber dado cumplimiento a lo que ordena la disposición citada en relación con lo que prescribe el artículo 316 del Código Civil.

Dése cuenta al Jefe de la Sección de Ingresos para la efectividad de las multas impuestas.

Regístrese, comuníquese, publíquese y emplácese.

El Registrador General,

**E. FERNÁNDEZ JAÉN.**

El Subdirector Secretario,

*Pomplio Aragón.*

**RESOLUCION NUMERO 41**

República de Panamá.—Registro Central del Estado Civil de las Personas.—Resolución número 41.—Panamá, 16 de Julio de 1923.

Vistos.—Con oficio número 54 de 3 de las corrientes remitió el actual Alcalde de Guararé, señor Estililo Escobar, el libro número 1 de Matrimonios del Distrito. (Fórmula nueva) advirtiéndome en dicho oficio que lo enviaba sin terminar (sólo está inscrito hasta el folio 56) por habersele entregado su antecesor en muy mal estado y existir en el Archivo de la Alcaldía un libro número 2 para inscripción de Matrimonios.

El libro N° 1 fue comenzado por el ex-Alcalde Manuel Pérez Díaz el día 23 de Mayo de 1921, en el folio N° 22. No hay en él anotación alguna que explique los motivos que pudieran obligar al Sr. Pérez a desperdiciar tantos talones y parcos; además los Nos. 3, 4 y 5 no aparecen en el talonario, y en todo el libro se nota gran descuido y abandono por parte del Registrador Auxiliar.

Por tanto, esta Dirección,

**RESUELVE:**

Imponer como en efecto impone, al señor Manuel Pérez Díaz, ex-Alcalde Municipal de Guararé, multa de un balboa (B/1.00) por la falta anotada; y poner una diligencia al dorso del último parte inscrito en el libro N° 1 explicando la causa de que se cierre el libro antes de haberse agotado todos sus folios.

Cumplase.

El Registrador General,

**E. FERNÁNDEZ JAÉN.**

El Sub-Director Secretario,

*Pomplio Aragón.*

**RESOLUCION NUMERO 42**

Registro Central del Estado Civil.—Resolución número 42.—Panamá, Julio 16 de 1923.

Vistos: Innumerables han sido las comu-

nunicaciones de este Despacho para los Registradores Auxiliares de la República, con el fin de que lleven a efecto y cumplidamente el registro, ya para simplificar la pesada labor de esta Oficina Central y también para evitar el perjudicial resago de documentos que desde mucho de un servicio público eficiente sin que en este caso pese la responsabilidad sobre este Registro Central, por los motivos arriba indicados.

Pero a pesar de esas comunicaciones, el señor Estililo Escobar, Alcalde del Distrito de Guararé y Registrador Auxiliar del mismo, envió el parte de defunción número 27 del libro 9, referente a la menor Soneida María Barahona, sin enviar el respectivo cupón de nacimiento y sin encontrarse en manera alguna inscrito en este Despacho Central, desatendiendo no sólo las continuas advertencias ya citadas, por disposición expresa de carácter reglamentario.

Por tanto,

**SE RESUELVE:**

Imponer al señor Estililo Escobar, Alcalde del Distrito de Guararé y Registrador Auxiliar del mismo, una multa de dos y medio balboas (B/2.50) y devolverle el parte en referencia con el fin de que practique la respectiva inscripción de nacimiento dentro del término prudencial.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

El Registrador General,

**E. FERNÁNDEZ JAÉN.**

El Sub-Registrador Secretario,

*Pomplio Aragón.*

**AVISOS OFICIALES**

**PERMANENTE**

Los documentos publicados en la GACETA OFICIAL se considerarán oficialmente comunicados para los efectos legales y del servicio.

El Subsecretario de Gobierno y Justicia,

**LEO. GONZÁLEZ.**

**AVISO**

En la Sección de Ingresos de la Secretaría de Hacienda y Tesoro se aceptan inscripciones a la GACETA OFICIAL así:

Por un año..... B/ 6.00  
" seis meses..... 3.00  
" tres meses..... 1.50

El periódico se repartirá a domicilio a los suscriptores el día de la salida.

En la misma Oficina están a la venta las siguientes publicaciones oficiales:

Disposiciones legales y reglamentarias sobre Registro Público. a B/0.25 el ejemplar

Las Leyes de 1916 a 1917, y 1918 a 1919 a B/1.00 el ejemplar.

Las Leyes de 1920, a B/0.25 el ejemplar.

Los Códigos Nacionales, así: Civil, Penal y de Minas, Judicial, Fiscal y Administrativo a B/2.50 el ejemplar empastado, y a B/1.50 a la rústica.

**JULIO QUIJANO**

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO**

En la Oficina de Ingresos de la Tesorería de Hacienda y Tesoro, se halla a la venta, al precio de B/1.00, el folio que contiene todas las disposiciones sobre Tierras Nacionales.

**JULIO QUIJANO,**

Jefe de la Sección de Ingresos.

**AVISO OFICIAL**

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO**

Se hace saber al público que las nóminas o cuentas que se traigan al Despacho para ordenar el pago, no serán recibidas

sino en las horas de la mañana de cada día, y la entrega de las mismas se hará en las horas de la tarde del día siguiente, o se devolverán con las objeciones del caso si no estuvieren correctas.

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**EUSEBIO A. MORALES.**

**EDICTOS**

**EXTRACTO DE ESCRITURA**

Juzgado Tercero del Circuito.—Panamá, veintitrés de Junio de mil novecientos veinticinco.

Vistos: El menor Carlos José Page, huérfano de padre y madre, quien el 4 de Noviembre del año en curso entrará en su mayoría de edad, solicita en memorial del 3 de Febrero último, al cual no se le ha dado la tramitación que le corresponde, que se le conceda el beneficio de la habilitación de edad.

Está probado que el menor Page es apto para manejar por sí sus bienes y además la conveniencia de que se le conceda el beneficio que demanda porque por muerte de sus padres ha venido a ser el jefe de la familia de nueve hermanos en la cual todos los varones son menores de edad lo mismo que las mujeres, con excepción de una, y necesita la capacidad necesaria para administrar sus bienes y velar por los de sus hermanos.

El Personero Municipal del Distrito de Panamá, el Fiscal 3º del Circuito y el Curador *ap-tem* del menor Page están de acuerdo en que se decreta la habilitación de edad demandada.

Por tanto, el suscrito Juez Tercero del Circuito, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley habilita de edad al menor Carlos José Page, quien en consecuencia pueda ejercer los derechos que corresponde a los mayores de edad, con las únicas limitaciones establecidas por la Ley.

Entréguese al habilitado de edad, copia de este fallo para que cumpla lo que ordena el artículo 1368 del Código Judicial y dése cuenta al Jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil para lo de su encargo.

Céplese y notifíquese.

El Juez,

**DARÍO VALLARINO**

El Secretario,

*Edwin Chandeck.*

Notifiqué hoy veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco a las cuatro de la tarde al señor Carlos José Page.

*Carlos J. Page.*

*Chandeck, Srlo.*

Notifiqué hoy veintiséis de Junio de mil novecientos veinticinco a las tres de la tarde al señor L. Roquebert.

*L. Roquebert.*

*Chandeck, Srlo.*

Notifiqué, hoy veinticinco de Junio de mil novecientos veinticinco al señor Fiscal 3º del Circuito.

*González.*

*Chandeck, Srlo.*

3 vs.—1.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

*El Juez Tercero del Circuito de Panamá*

Por medio del presente, emplaza a todas las personas que se crean con derecho a la sucesión de Scharles Augustus Small, para que dentro del término de treinta días hábiles a contar de la última publicación de este edicto, se presenten por sí o por medio de apoderado a hacerle valer. Si transcurrido este término no se hubiere presentado ningún heredero a aceptar la herencia, ni abacea con derecho a la administración de los bienes se declarará yacente la herencia y se pondrá a cargo de un curador.

Dado en Panamá, a los trece días del mes de Julio de mil novecientos veinticinco.

El Juez,

**DARÍO VALLARINO.**

El Secretario,

*Edwin Chandeck.*

3 vs.—1

**EDICTO EMPLAZATORIO**

*El Juez Primero del Circuito de Bocas del Toro,*

Emplaza por medio del presente edicto a la señora Virginia Reid de Dalton, para que dentro del término de 30 días, a contar de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado, a estar a derecho en el juicio de divorcio que contra ella sigue su esposo Robert Dalton.

Se advierte a la emplazada, que si transcurrido ese término no compareciere, se nombrará un defensor con quien se seguirá el juicio.

Bocas del Toro, Julio 30 de 1923.

El Juez,

**ZENÓN NÁVALO.**

El Secretario,

*José Antonio Gómez.*

6 vs. 2

**EDICTO**

El suscrito, Alcalde Municipal del Distrito de San Carlos,

**HACE SABER:**

Que en poder del señor Benigno Higuero, se encuentra un caballo colorado, lucero en la frente, de un casco blanco y con la marca de fuego representada así:

Que dicho animal ha sido denunciado por el señor Juan Bautista Ríos por ignorarsele dueño conocido y que hace más de seis meses que el mencionado caballo pasta por los linderos de su finca. El suscrito, de acuerdo con el Código Administrativo en sus artículos 1800 y 1801 fija el presente edicto en los lugares más concurridos de la población y en el Despacho. Si pasado el tiempo de treinta días de su publicación en la GACETA OFICIAL, no apareciere reclamo legal, será rematado por el Tesorero Municipal.

Fijado hoy a las diez de la mañana del día tres de Agosto de mil novecientos veinticinco.

El Alcalde,

**VIANOR BELLIDO.**

El Secretario,

*A. de Gracia Jr.*

30 vs.—1.

**EDICTO EMPLAZATORIO**

*El Juez Segundo del Circuito de Chiriquí,*

Por el presente emplaza, a Germán Córdoba, natural de Colombia y demás generales desconocidas, para que comparezca a este Despacho dentro del término de doce días, más el de la distancia, a contar desde la formal publicación de este edicto, a estar en derecho en el juicio que contra él se sigue por el delito de hurto, cuyo emplazamiento se hace en virtud del auto en que se llama a juicio y se ordena su comparecencia, contra quien se ha decretado formal prisión, con la advertencia de que al no hacerlo así, su omisión se apreciará como un indicio grave en su contra y la causa se seguirá sin su intervención.

Recomendese a las autoridades de la República, del orden político y judicial y a los panameños en general, con las excepciones establecidas por la ley, la obligación en que están de denunciar, perseguir y capturar al sindicado, so pena de incurrir en la responsabilidad de encubridores del delito por que se procede.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría hoy treinta de Julio de mil novecientos veinticinco; un ejemplar se remite al señor Editor de la GACETA OFICIAL para su publicación por cinco veces.

El Juez,

ISMAEL CANDANEDO.

El Secretario,

Abel Gómez.

5 vs.—2.

#### AVISO

El suscrito Alcalde principal de este Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Juan Antonio Sandoya, se encuentra depositado un novillo de talla tercera, color amarillo, sin señal de sangre y marcado en el anca derecha así: (C.C.). ..... el señor Sandoya dice que dicho novillo, se introdujo en su potrero, hace como ocho meses y que durante este tiempo no ha podido saber quien sea su dueño a pesar de las investigaciones que al efecto ha hecho.

En vista de lo expuesto, el señor Sandoya ha denunciado dicho animal como bien vacante, y por lo tanto para dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente edicto en lugar visible de esta oficina y se remite copia de él al señor Gobernador de la Provincia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por el término de treinta días, pasado el cual, si no se presenta ninguna reclamación se rematará por el señor Tesorero Municipal del Distrito de conformidad con lo que dispone la ley.

Remedios, Junio 16 de 1925.

El Alcalde,

GUSTAVO GUILLEN.

El Secretario,

J. D. González.

30 vs.—10.

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Antón,

HACE SABER

Que en poder del señor José Blanco Navarrete se encuentra depositado un toro como de cuatro años de edad, de color rosco-amarillo, marcado a fuego así: (A m), el cual no tiene dueño conocido y que hace varios meses pasa en el lugar de «El Jobo» de esta jurisdicción.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, fíjese este aviso en lugar público de este despacho y envíese copia de él a la Secretaría de Gobierno y Justicia para que sea publicado en la GACETA OFICIAL, durante treinta (30) días, y si en el término señalado no se presentare nadie a reclamar dicho animal, será rematado en subasta pública por el señor Tesorero Municipal.

Antón, 4 de Junio de 1925.

El Alcalde,

DOMINGO J. GONZÁLEZ.

El Secretario,

José Samuel García.

30 vs.—10.

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito,

HACE SABER:

Que en poder del señor Marcos Morales, vecino de este Distrito, se halla depositada una vaca de segunda talla, de color rosco, blanquecina por debajo, marcada a fuego con las marcas (J V-A-W) y parida de un ternero.

Dicho semoviente ha sido denunciado como bien vacante, por hallarse vagando hace más de tres años en el lugar denominado «El Aguacatal», sin dueño conocido; y para dar cumpli-

miento a los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente, con el fin de que la persona que se crea con derecho a dichos animales, lo haga valer dentro del término legal; vencido el cual se le dará cumplimiento a la parte final del artículo 1601 citado, rematándose en pública subasta por el Tesorero Municipal.

Calobre, 28 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

DENISIO VÁSQUEZ.

El Secretario ad-hoc,

Fabio Pino.

30 vs.—10.

#### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Océ,

HACE SABER:

Que en poder del señor José María Villarreal V., se halla depositada una novilla de tercera talla, color amarillo encendido, sin señal de sangre de ninguna clase, con unas manchitas blancas en la parte baja de la barriga, y marcada a fuego así: (P) en el anca del lado izquierdo. Dicho animal se encontraba vagando en el lugar denominado Valle Rico (Distrito de Océ), desde hace poco más o menos, un año; el cual ha sido denunciado como bien mostre por el señor Efrén Carrizo, quien no le conoce dueño a pesar de las investigaciones que ha hecho.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija este aviso en lugar público de esta Alcaldía y en los más concurridos de la localidad, enviando copia del mismo a la Secretaría de Gobierno y Justicia, para que lo haga publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días, vencidos los cuales, si no se presentare a hacer un reclamo quien se crea con derecho al referido animal, se rematará en pública subasta por el señor Tesorero Municipal.

Océ, Junio 25 de 1925.

El Alcalde,

ARISTOBULO VILLARREAL C.

El Secretario,

M. Echeverría C.

30 vs.—10.

#### AVISO

El Suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Boquerón,

HACE SABER:

Que en poder del señor Elisario Quintero, vecino de este Distrito y residente en Macano, se encuentra depositada por orden de este Despacho una vaca como de cuatro años más o menos, de color amarillo y marcada a fuego así: Q

Dicho animal ha sido denunciado por el señor Elisario Quintero, el mismo depositario, como bien sin dueño conocido habiendo estado pastando en el potrero de éste por espacio de seis meses.

Por lo anteriormente expuesto, se hace saber para el que se crea dueño o interesado haga valer sus derechos en el término de treinta días, vencidos los cuales sin que se presente reclamación al respecto, será rematado por el señor Tesorero Municipal y su valor se ingresará al Tesoro Municipal.

Copia de este aviso se enviará al señor Secretario de Gobierno y Justicia por conducto del señor Gobernador de la Provincia para que sea publicada en la GACETA OFICIAL.

Boquerón Mayo 16 de 1925.

El Alcalde,

ALEJANDRO C. MORALES.

El Secretario,

J. M. Moreno.

30 vs.—20

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Soná,

HACE SABER:

Que en poder del señor Manuel María Arosemena se halla depositada una vaca amarilla jipata, de segunda talla, sin marca de fuego y con señal de sangre, así: tronza en la oreja derecha y un corte en sesgo en la parte arriba de la oreja izquierda, la cual pastaba en el lugar denominado Asiento Bonito de esta jurisdicción, hace como dos años más o menos, sin que se le reconozca dueño alguno. (Art. 1600 del Código Administrativo).

La vaca en referencia ha sido denunciada como bien vacante y, para dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 1601 del mismo Código, se fija este aviso en lugar público de este Despacho, en los más concurridos de esta ciudad y se le envía copia al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL, por treinta días para que el que se crea con derecho lo haga valer en ese término, vencido el cual será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Soná 9 de Mayo de 1925.

El Alcalde,

FÉLIX A. CALVINO.

El Secretario,

Manuel S. Reyes R.

30 vs.—20.

#### AVISO

El suscrito Alcalde de Montijo al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor José A. Batista, de esta jurisdicción, se encuentra depositada una vaca, de color negro, talla segunda, marcada a fuego así: «ap» en la púlpica, y señales a sangre así: tronsa orqueta en ambas orejas;

Que dicho animal viene pastando en el potrero del mismo denunciante y depositario señor Batista, hace un año, y que no obstante el haberla tirado afuera de su potrero por millar de veces, y como no le vale cerca ni se le conoce dueño la presentó ayer a esta Alcaldía.

El suscrito, para dar cumplimiento al precepto que consagran los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, se fija el presente aviso en lugar público y copia del mismo se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL. Dicho aviso permanecerá fijado por el término de treinta días hábiles para que el o los que se consideren ser dueños del referido animal presenten la prueba y si vencido dicho plazo, no hacen valer sus derechos los que los tuvieron, se rematará por el Tesorero en pública subasta; transcurridos los treinta días de fijación de este aviso, desfíjese y procédase.

El Alcalde,

FRANCISCO AGUIRRE.

El Secretario,

M. Restrepo.

30 vs.—20.

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal del Distrito de Dolega,

HACE SABER:

Que en poder del señor Mauricio Lescure, natural y vecino de este Distrito, se encuentra depositada por orden de este Despacho, una novilla de color amarillo hipato, verji-blanca sin marca de fuego, señalada a sangre hoja de higuera y orqueta en la oreja derecha y en la oreja izquierda punta espada y tronsa.

Dicho animal tiene de edad como unos dos años.

De acuerdo con lo preceptuado en el artículo 1601 del Código Administrativo vigente, se cita, llama y emplaza

a quien se creyere con derecho sobre dicho animal, para que en el plazo de treinta días haga valer sus derechos contados desde la fecha.

Pasado este término sin que hubiere reclamado alguno se rematará en subasta pública y para mayor conocimiento del público se manda a publicar en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días.

Dolega, Abril 18 de 1925.

El Alcalde,

E. CANDANEDO.

El Secretario,

César A. Rivera.

30 vs.—20.

#### AVISO

El suscrito Alcalde Municipal de Baiboa, al público,

HACE SABER:

Que en poder del señor Eleuterio Aledano se encuentra un bote de madera «Espavé», de 13 y media varas de largo por siete cuartas de ancho; y en poder del Sr. Serafín Lasso, se encuentra una lancha de madera «Espavé» de cinco varas de largo por cinco cuartas de ancho.

Cuyo bote está en perfecto estado nuevo sin embarracar y la lancha también en buen estado. Dichas embarcaciones fueron encontradas vagando en los mares de este Archipiélago sin dueño conocido.

Este Despacho de acuerdo con los artículos 1600 y 1601 del Código Administrativo, dispone fijar este edicto en el lugar mas público de este despacho y enviar copia a la Gobernación de la Provincia para que por su órgano sea remitido a la Secretaría de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por treinta días consecutivos, para que quien se considere con derecho en dichos bienes se presente a hacer valer sus derechos en el tiempo prefijado; con advertencia, que si no se presentare en el término de los treinta días será rematado en moneda legal por el Tesorero Municipal.

San Miguel, Marzo 10 de 1925.

El Alcalde,

CATALINO BORRÓN

El Secretario,

Gerardo Méndez B.

30 vs. 29

#### AVISO

El infrascrito Alcalde Municipal del Distrito de Los Santos, al público,

HACE SABER:

Que en Poder del señor Martín Matiz se haya depositado un toro de color rosco, salido, de segunda talla, con la punta de un cuerno tronchado, sin marca de sangre, y con dos teretes, uno en la anca derecha y otro en la paleta del mismo lado así: V. .... el cual se encontraba pastando en el caserío de «La Zatra» de esta jurisdicción, hace cuatro años poco más o menos, sin tener dueño conocido.

El toro en referencia ha sido denunciado como bien vacante (Art. 1600 del Código Administrativo), y para dar cumplimiento a lo determinado en el 1601 del mismo cuerpo de Ley, se fija este aviso en lugar público de este Despacho y en los lugares más visibles de la población, y copia del presente se remitirá al señor Secretario de Gobierno y Justicia para su publicación en la GACETA OFICIAL por el término de treinta días (30) días, a fin de que la persona que se considere con derecho en el animal mencionado se presente a hacerlo valer; vencido el plazo estipulado será vendido en almoneda pública por el señor Tesorero Municipal.

Los Santos, Junio 13 de 1925.

El Alcalde,

JUAN DE DA VÁSQUEZ.

El Secretario,

Eduardo Correa Y.

30 vs.—30.